

**VIEDMA, 17 OCTUBRE de 2008**

VISTO:

El Expediente N° 143.757 - DGC- 05 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 235/08 se aprueba el Diseño Curricular que contiene el Mapa Curricular en el marco de la implementación de la Transformación de la Escuela Secundaria Rionegrina a partir del presente ciclo escolar;

Que los artículos 8°, 24°, 25° y 142° de la Ley 391 encuadran normativamente el movimiento de cargos, horas cátedras e implementación del nuevo plan de estudios para las escuelas secundarias;

Que la Resolución N° 345/08 implementa el proceso de concentración de horas cátedra en el Ciclo Básico de los Establecimientos Diurnos Comunes Estatales de la Provincia, y determina la grilla según la composición institucional estipulando su aplicación en el primer año a partir del Ciclo escolar 2008, en el segundo año para el ciclo 2009 y en el tercer año para el ciclo 2010;

Que la implementación de la Transformación de la Escuela Secundaria debe contemplar la situación del personal titular e interino, resguardando, en lo posible, la posibilidad de elegir la continuidad de su desempeño en el proceso iniciado;

Que la aplicación progresiva del nuevo Mapa Curricular deja sin efecto los Planes de Estudios anteriores a la transformación;

Que según la normativa vigente, la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria debe proceder a la publicación de las vacantes destinadas a Acrecentamiento y Acumulación en las fechas fijadas por Calendario Escolar;

Que por Notas N° 1932/08 y 676/08 la Dirección de Nivel Medio y la Subsecretaría de Educación informan que la implementación gradual de la Transformación, amerita no publicar las vacantes producidas en el Ciclo Básico de las escuelas involucradas así como en los primeros años de los Establecimientos Diurnos Comunes Estatales;

Que por Resolución N° 1856/07 se postergó el Segundo Movimiento de 2007 de horas cátedra en razón de la implementación del nuevo Plan de Estudios de Nivel Medio y de las acciones de verificación de las plantas funcionales de los establecimientos;

Que corresponde publicar las vacantes de los establecimientos Educativos correspondientes a la Modalidad cuyos planes pertenecen al sistema educativo de Escuelas de Educación Técnica, Centros de Capacitación Técnica, Escuelas de Aprendizaje y Oficios, Enseñanza

Agropecuaria, Centros Profesionales, Escuelas Nocturnas (con planes de tres y cuatro años);

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR la no publicación de las vacantes de horas cátedra producidas en el Ciclo Básico de las escuelas involucradas en la Transformación de la Escuela Secundaria y las correspondientes a los primeros años de los Establecimientos Diurnos Comunes Estatales, por los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°.-EXCEPTUAR de los términos establecidos por el Artículo 1° de la presente a todos los establecimientos educativos correspondientes a la Modalidad cuyos planes pertenecen al sistema educativo de Escuelas de Educación Técnica, Centros de Capacitación Técnica, Escuelas de Aprendizaje y Oficios, Enseñanza Agropecuaria, Centros Profesionales, Escuelas Nocturnas (con planes de tres y cuatro años).-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur 1 y II, Andina, Andina - Sur, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, y Valle Medio, a la Dirección de Nivel Medio, a los Establecimientos afectados, a la Junta de Clasificación para Enseñanza Secundaria y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº **2337**

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia  
Prof. Adriana Monti – Sec. General  
Consejo Provincial de Educación